



DECRETO ALCADICIO No. 1092

LITUECHE, 30 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **“COMITÉ PARA LA VIVIENDA LAS GARDENIAS”**, de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización N° 135/106 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No.740 de fecha 30 de junio que renueva Decretos Alcaldicio N° 597 y 847 del 2018, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del señor Alcalde”. Decreto Alcaldicio No.732 de fecha 28 de junio de 2021, que nombra Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias” y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

DECRETO:

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 12 de septiembre de 2022 a la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ PARA LA VIVIENDA LAS GARDENIAS”** de la comuna de Litueche, inscrita con el Folio No.310 del Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“por orden del Sr. Alcalde”

LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/Hus

Distribución:

- Comité para la vivienda las Gardenias
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.





CERTIFICADO No. 135/106

INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a 12 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, la organización funcional denominada “**COMITÉ PARA LA VIVIENDA LAS GARDENIAS**” de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 05 de agosto de 2022, a las 18:30 horas, con la presencia de doña Laura Uribe Silva, en su calidad de Ministro de Fe, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

-
- **Presidente** : Catherine Marilyn Vera González
Cédula Identidad N° 15.866.271-k
 - **Secretaria** : Andrea Leticia Osorio Navarro
Cédula Identidad N° 13.344.168-9
 - **Tesorera** : Daniela Isabel Carreño Navarro
Cédula Identidad N° 16.451.269-k
 - **Delegada** : María Noemí Yáñez Romero
Cédula Identidad N° 18.788.129-3
 - **Delegada** : Camila Alejandra Conejeros Moreno
Cédula Identidad N° 19.502.094-9
-

Extendido en la comuna de Litueche, a veintinueve día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ PARA LA VIVIENDA LAS GARDENIAS”**, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en el Salón Municipal, de la comuna de Litueche, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal, C.I N° 15.681.903-4
Ministro de Fe



LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

LITUECHE, 30 de septiembre de 2022



En la comuna de Litueche, a doce días del mes agosto del año dos mil veintidós, se presenta en la Secretaría Municipal, doña Catherine Marilyn Vera González Cédula de Identidad N°15.866.271-k , con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización funcional denominada “**COMITÉ PARA LA VIVIENDA LAS GARDENIAS**” de la comuna de Litueche, constituida con fecha 05 de Agosto de 2022, a las 15:30 horas, en el Salón Municipal de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe, Doña Laura Carolina Uribe Silva , Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:

-
- **Presidente** : Catherine Marilyn Vera González
Cédula Identidad N° 15.866.271-k
 - **Secretaria** : Andrea Leticia Osorio Navarro
Cédula Identidad N° 13.344.168-9
 - **Tesorera** : Daniela Isabel Carreño Navarro
Cédula Identidad N° 16.451.269-k
-

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.

Firman,

LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretario Municipal

CATHERINE MARILYN VERA GONZÁLEZ
Presidente

ACTA DE CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN COMUNITARIA COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 05 días del mes de Agosto 2022, siendo las 18:30, se lleva a efecto una reunión en Salón Municipal Ilustre Municipalidad de Litueche, comuna de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada:

“COMITÉ PARA LA VIVIENDA “LAS GARDENIAS””

Preside la reunión Doña **Catherine Vera González**; actúa como Secretaria Doña **Andrea Osorio Navarro**; actúa como Tesorera Doña **Daniela Carreño Navarro**; después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se registrará la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1°: Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, denominada “**Comité para la vivienda Las Gardenias**”.

Artículo 2°: Son fines de la organización:

- a.- Representar y promover valores e intereses específicos del comité y de la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.
- b.- Representar a los socios, ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y sus asociados.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afectan a la organización y materias a través de los mecanismos que la ley establezca.
- d.- Fomentar entre los usuarios, el sentido de responsabilidad y de pertenencia hacia el comité con el objeto de dar cumplimiento regular de los compromisos contraídos.

Artículo 3°: La duración del comité de adelanto será indefinida.

Artículo 4°: Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en la comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II

DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 5°: Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e.- Ser atendidos por los dirigentes.

Artículo 6°: Obligaciones:

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos.
- c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 7°: Son socios las personas mayores de 18 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna, sexo femenino, Jefa de Hogar, sin distinción en estado civil.

Artículo 8°: La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 9°: La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

- 1.- Tener menos de 18 años de edad.
- 2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.
- 3.- No cumplir con los requisitos.

Artículo 10°: Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.

- c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

Artículo 11°: Son causales de exclusión de un socio:

- a.- La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio.
- b.- La muerte.

Artículo 12°: Son causales de expulsión de un socio:

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.
- c.- Con 3 inasistencias Injustificadas.

TITULO III

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13°: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 14°: Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevaran a efecto en forma mensual, los 3er sábados en la tarde, desde las 16:00 hrs.

Artículo 15°: En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 16°: En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 17°: Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos.
- b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.
- c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- d.- La elección del primer directorio definitivo.
- e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- f.- La disolución de la organización.

g.- La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 18°: Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

Artículo 19°: Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 20°: Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

Artículo 21°: Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

Artículo 22°: Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de tres años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido.

Artículo 23°: El directorio de la organización se elegirá **cada tres años** en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 24°: No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 25°: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 26° : Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 27°: Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

Artículo 28°: Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria.
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea.
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Artículo 29°: El directorio deberá sesionar por lo menos en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

Artículo 30°: Todos los acuerdos que adopte el directorio deberán quedar registrados en el Libro de Actas.

TITULO V
DEL PRESIDENTE

Artículo 31°: corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios.
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

TITULO VI
DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 32°: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Artículo 33°: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- Organizaciones Comunitarias Ley No. 19.418 / pág. 5

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gastos de la organización.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VII

DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 34°: Esta comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le correspondrá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le correspondrá además la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO

Artículo 35°: El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

TITULO IX

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 36°: En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

Artículo 37°: La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

TITULO X

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

Artículo 38°: Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobadas por la Municipalidad.

Artículo 39°: De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Segundo: Acordada la disolución de la organización, sus bienes serán entregados al Hogar Cristo Amigo, entidad que goza de personalidad jurídica.

Tercero: La Asamblea acuerda fijar una cuota mensual de \$ 2.000.-

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE, LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMBRAR LOS CANDIDATOS PARA CONFORMAR LA DIRECTIVA, LOS CUALES OBTIENEN LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

NOMBRE	RUT		VOTACIÓN
Don (a) CATHERINE VERA GONZALEZ	15.866.271-k	43	VOTOS
Don (a) DANIELA CARREÑO NAVARRO	16.451.269-K	12	VOTOS
Don (a) MARIA YAÑEZ ROMERO	18.788.129-3	3	VOTOS
Don (a) CAMILA CONEJEROS MORENO	19.502.094-9	3	VOTOS
Don (a) ANDREA OSORIO NAVARRO	13.344.168-9	19	VOTOS

TOTAL VOTOS 80.--

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS:

Don (a) CATHERINE VERA GONZALEZ	PRESIDENTE
Don (a) ANDREA OSORIO NAVARRO	SECRETARIO
Don (a) DANIELA CARREÑO NAVARRO	TESORERO
Don (a) MARIA YAÑEZ ROMERO	DELEGADA
Don (a) CAMILA CONEJEROS	DELEGADA

Se levanta la sesión siendo las 20:15 Hrs.

Acta Elección Directorio

En Litueche a 5 días del mes de Agosto 2022, siendo los 10:30 hrs. en Salón Municipal se reunen Socia Comité para la 11 reunión con el fin de elegir Directorio del Comité. Asisten 90 personas mujeres a reunión. Se solicita a la Asamblea que nombren candidatas para la elección del Directorio:

Candidatas a Directorio

- 1.- Catherine Vera Jureles
- 2.- Monsi Jerez Romero
- 3.- Danube Emeryn Moreno
- 4.- Audree Osorio Merano
- 5.- Danube Ferrero Merano

El Acta se otorga dando el siguiente resultado:

Catherine Vera	cm	43	votos a favor
Monsi Jerez	cm	03	votos a favor
Danube Emeryn	cm	03	votos a favor
Audree Osorio	cm	19	votos a favor
Danube Ferrero	cm	12	votos a favor

Presidenta Catherine Vera.
 Secretaria Audree Osorio
 Tesorera Danube Ferrero



14/08/2022

1^{er} Delegado Louisa Conzatti
2^{da} Delegada Maria Yanez

Elige de la Direccion se decide
designar solemnamente
lo cual se depone en un nombre

Para fundamentar
Comision Electoral.

CECILIA PEREZ

1354695-3

CAMILA CONZATTI

125020249

MARIA YANEZ

12788 12-3



12/10/2022

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
1	Arlene Montez Esobon	24	Soltera		Dueña de casa	Calle km 6 mancha #87	19.06.9318-K	[Firma]	
2	Trinidad Riveros Fuentes	24	Soltera		Vendadora	Panuel Pasajun # 245	21.604.614-0	[Firma]	
3	Yasna Piro Alarce	20	Soltera		Vendadora	Quilintano S/N	18.44.8586-4	[Firma]	gooooo pirog A.
4	Daniela Fina Fina	32	Soltera		Vendadora	Alto Espinoza Pje Salsorib	17.017.196-9	[Firma]	
5	Carolina Maldonado Guade	25	Soltera		Acuareta	Amoros Concha # 01	20.144.322-9	[Firma]	
6	Lidia Perez Young	32	Conde		Paisaje de casa	La Valle S/N	17.017.003-9	[Firma]	
7	Belen Young Jorjales	28	Soltera		Paisaje de casa	Paseo Pineda del Salto #24	18.920.588-7	[Firma]	
8	Blanca Mercedes Compadre Young	24	Soltera		Paisaje de casa	Pulm S/N	19.925.951-1	[Firma]	
9	Catalina Pamela Cordova	39	Conde		Paisaje de casa	Pulm S/N	15.622.415-4	[Firma]	
10	Camela Ferba Alenas	35	Soltera		Paisaje de casa	Comuna Alamos S/N	16.451.242-8	[Firma]	
11	Carolina Puri quez Quiroz	43	Conde		Directora de Escuela	Alto Copellonia S/N	19.502.001	[Firma]	
12	Valerie Quilena Rocha	38	Pareada		Administradora	Quilintano S/N	15.770.388-7	[Firma]	
13	Danda Concha Navarro	35	Soltera		Secretaria	Comuna Talca S/N	16.451.269-6	[Firma]	
14	Juliana Toro Quilena	39	Conde		Re-pintado	Alto. Ciudad Boyd S/N	15.867.024-6	[Firma]	
15	Valentina Alinas Pizarro	28	Soltera		Re-pintado	Pje Pampa Pando #1100	18.920.366-1	[Firma]	
16	Grace Maldonado Lopez	27	Soltera		Asist. Puntado	Pje Pampa Pando #1113	18.788.122-6	[Firma]	
17	Fabrice Sanchez Raim	55	Viuda		Quilintano adult. mayor	Pje La Bandera #402	12.174.600-K	[Firma]	
18	Cecilia Apablaza Cabello	38	Conde		Cajero	Santa Fe # 567	15.770.373-0	[Firma]	
19	Eloisa Quilena Bagnoni	38	Soltera		Asist. social	Calle pino del salto #210	15.623.872-6	[Firma]	
20	Famirine Quilena Maldonado	28	Soltera		Paisaje de casa	Capital Andes S/N	18.788.109-9	[Firma]	





REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
21	Ignacia Moraga Corvica	29	Soltera		Demplendi	El Oval # 2025	20143746-0	Ignacia MC	
22	Devide Gomydy Turi	36	Soltera		Trabajadora	Quelentano S/N.	14.281.336-0	Devide G.	
23	Jennifer Maldonado Maldonado	35	Soltera		Arro de hys.	Pais Lindo # 1774	16686.152-8		
24	Berone Bustamante Gomydy	31	Soltera		Edm.	La Poyados # 642	17.683.318-3		
25	Nicole Fenado Roche	27	Soltera		Primo de oro	Panguileo S/N.	19210.673-1	Nicole Fenado	
26	Margenta Peche Roche	35	Soltera			Villa Montulij S/N	16451.203-9	Margenta P.	
27	Comila Tronca Camon	33	Soltera		Ing.	Oropo Loran # 936	17265730-8	Comila T.	
28	Araacelly Moya Sola	19	Soltera		Primo de oro	Barro del Soldado # 541	21269.598-7	Araacelly	
29	Nicole Loto Gomydy	27	Soltera		Primo de oro	Paraje Los molinos # 210	18931.328-4	Nicole	
30	Dominica Guano Ponso	27	Soltera		Primo de oro	Paraje Los Andes # 199	18931.513-2	Dominica	
31	Marcela Moya Moya	46	Casada		Primo de oro	Manguichuco S/N.	14301.618-5	Moya	
32	Isabel Joyardo Flor	36	Divorciada		Arro de oro	Paraje Incahuasi S/N	16022.759-1	Isabel	
33	Donis Valdivia Guano	37	Soltera		Primo de oro	Parado pagon S/N.	16078.351-6	Donis	
34	Caroline Fuente Pajar	36	Soltera		Primo de oro	Paraje Loran # 858	16291.315-8	Caroline	
35	Edith Fontajo Velazquez	30	Soltera		Primo de oro	Quelentano S/N	18213.243-0	Edith	
36	Catherine Bustos Truonzo	30	Soltera		Primo de oro	Quelentano S/N.	17.684.153-5	Catherine	
37	Comila Tronca Maldonado	27	Soltera		Primo de oro	Los Volantes S/N.	19054.395-1	Comila	
38	Catherine Vera Gomydy	38	Soltera		Trabajadora	Paraje Pao Saldado S/N.	15.866.271-X	Catherine	
39	Comila Guano Tronca	21	Soltera		Primo de oro	Paraje Pao Saldado S/N.	19321.094-9	Comila	
40	Franzise Reyes Salme	27	Soltera		Adm.	Parado Pajon - pag. 194	1907374-6	Franzise	



Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
41	Andrés Moreno Cabello	20	Soltero		Peñón de Oro	Pulmín S/N.	18930416-1		
42	Francisco González Ponce	42	Soltero		Artes y Oficios	Paraje Ambrosio Andes #620	13781.936-2		
43	Valeria Ledra Motta	22	Soltera		Peñón de Oro	Cocino de Falso S/N	20373.013-5		
44	Ceroline Orellana Fudisyo	42	Soltera		Trabajo Social	Paraje La mota #130	13508.912-2		
45	Guente Moreno Abasco	54	Viuda		Peñón de Oro	Finca Intal #077	11233.203-9		
46	Diame Cocino Fong	35	Soltera		Peñón de Oro	Cocino falso S/N	16086.135-7		DIAME COCINO
47	Daniela Silva Ponce	35	Soltera		Peñón de Oro	Motonillo S/N	16686.103-9		Daniela
48	Evelina Morda Ponce	20	Soltera		Peñón de Oro	Villa Nueva Amunera	17670.787-6		Evelina
49	Mariel Morda Castro	19	Soltera		Peñón de Oro	Cocino falso S/N	21186.905-4		Mariel Morda
50	Jocelyn Mardona Ponce	20	Soltera		Peñón de Oro	Cocino de falso S/N	18788.114-5		Jocelyn
51	Cecilia Ponce Fariña	20	Viuda		Artes y Oficios	Calle Paso del Alamo S/N	131546.851-3		Cecilia
52	Ana Alonzo Quinterillo	45	Viuda		Artes y Oficios	Arbolito casa n°3	14379.472-5		Ana
53	Valentina Ponce Ponce	23	Soltera		Peñón de Oro	La Capellana n°51	20143.887-6		Valentina
54	Comila Amor Castro	24	Viuda		Escritura	Pulmín S/N	16648.428-6		Comila
55	Viviana Comino Castro	21	Soltera		Peñón de Oro	Finca del Solado #261	20393.226-4		Viviana
56	Dora Flaminio Paredes	25	Soltera		Peñón de Oro	Villa Nueva Amunera #620	19571.431-2		Dora
57	Barbara Ponce Abasco	28	Soltera		Artes y Oficios	La Capellana S/N	18448.887-2		Barbara Ponce
58	Daniela Ponce Ponce	23	Soltera		Artes y Oficios	El Pajano #81	19865.768-1		Daniela Ponce
59	America Morda Ponce	34	Soltera		Artes y Oficios	Villa de Espinosa	16907.221-8		America m.s
60	Grille Ponce Villalobos	29	Viuda		Peñón de Oro	Finca del Solado casa n°2	18448.887-2		Grille



Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
61.	Selene Inga Madamajo	70	Soltera		Revisadora	Rufo la madre # 199	20650.119-5	Geli Inga	
62	Maritza Toro Vidal	64	Soltera		Revisadora	Casino Manghucho S/N	R. 358.434-3		
63	Andrina Jorgely Cabello	22	Soltera		Revisadora	Quilicura Cerdo S/N	20310.594-0		
64	Luzette Constanza Mungu	25	Soltera		Revisadora	Cerro 50 S/N	R. 245.385-4		
65	Luz Jorgely Flores	26	Soltera		Industria	Amoroso Cerro # 287	18.788.191-5		
66	Concepcion Velazquez Rivas	26	Casada		Revisadora	Rufo la madre S/N	9245.484-4		
67	Valentina Torres Prado	23	Soltera		Maestranía	Obispo Catedral Royal # 209	19866.050-7		
68	Karen Ariza Reyes	24	Soltera		Revisadora	Casino de la calle 12	19864.834-4		
69	María Valery Alvarado	29	Soltera		Revisadora	Cerro Ed. Loma # 321	18.942.187-2		
70	María Yany Torres	27	Soltera		Revisadora	Calle Manghucho # 770	8788.129-3		
71	Lorena Ybane Torres	22	Soltera		Revisadora	La Bonanzas S/N	20144614-7		
72	Andrea Ariza Torres	44	Soltera		Secretaria	Las Margaritas 139 JP	13344.168-9		
73	Caroline Jorgely Torres	25	Soltera		Revisadora	Las Violetas 7-30 V. Espino	19580.715-5		
74	Jessica Ince Campos	51	Soltera		Trabajadora hospitalaria	Esperanza S/N	11.57.543-8		
75	Carmita Alvarez Torres	34	Soltera		Revisadora	Quilicura alto S/N	R. 801.388-9		
76	Miriam Jorgely Maldonado		Soltera		Revisadora	Rufo las cometas	17.833.734-3		
77	Emelda Salina Jorgely	25	Soltera		Revisadora	Casino Polca. P.N. 70	19.550.148-9		
78	María Jorgely Torres	34	Soltera		Asistente dental	La Capellania S/N	16.936.751-8		
79	Soledad Cabello Torres	33	Soltera		Estudiante	Casino Alamos S/N	17.250.715-1		
80	Jahel Santandrea Fernandez	25	Soltera		Revisadora	Palm S/N	16.414.341-4		
81.									

Lituya

 Ilustre Municipalidad de Lituya

 Secretaría Municipal

01/08/2022